

que deban hacer la presentación, y en este acto se les notificará el cuestionario a que se refiere el número segundo de la norma siguiente y, en su caso, se hará el sorteo que indicará el orden de actuación.

VI. Programas y ejercicios

1.º Dicho cuestionario, que se redactará por el Tribunal, una vez constituido con la antelación necesaria a tal fin, comprenderá un número de temas entre diez y veinte, relativos a la materia del concurso-oposición. Transcurrido el plazo de diez días desde aquella presentación, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, se iniciará el concurso-oposición.

2.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa oficial de la asignatura objeto del concurso-oposición, que se encuentra a disposición de los interesados en la Jefatura de Estudios del Centro. Podrán prepararla, comunicados y utilizando los medios propios de que dispongan, durante un plazo máximo de cuatro horas.

Segundo.—Exposición, por escrito, en un plazo máximo de tres horas, de un tema elegido por el opositor entre tres sacados a la suerte del cuestionario entregado por el Tribunal, que se realizará sin previa preparación.

Tercero.—Será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo, según la naturaleza de la disciplina, pudiendo fraccionarlo si lo estima conveniente.

3.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

El Tribunal, en vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de los que realizarán una valoración conjunta, formulará propuesta unipersonal—bastando el voto de la mayoría—para ocupar la vacante o vacantes anunciadas. La propuesta o la declaración de no haber lugar a la provisión, que se hará pública inmediatamente que se acuerde, se remitirá por el Presidente al Director de la Escuela, quien la cursará a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

VIII. Presentación de documentos

1.º Los aspirantes incluidos en la propuesta presentarán ante este Departamento—Sección de Escuelas Técnicas Superiores—, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se publicó, los documentos que justifiquen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Quienes no lo realicen dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, perderán todos los derechos a obtener el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación, o proceda declararles desierto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente al concurso de méritos para el ascenso a una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 105, de 30 de agosto de 1968, se publican las bases de convocatoria y tabla de valoración de méritos del concurso entre Oficiales para el ascenso a una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa a la que corresponde el grado retributivo 13 de la Ley 108/1963 y demás emolumentos legales.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

Ciudad Real, 31 de agosto de 1968.—El Presidente, José María Aparicio Arce.—El Secretario general, José Alacazar Hernández.—4.808-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián referente al concurso convocado por esta Corporación para la provisión de la plaza de Oficial Mayor.

En el concurso convocado para proveer una plaza de Oficial Mayor han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Don Alejandro Díez Tristán.
Don Federico Larios Tabuena.
D. José Martínez Sánchez-Arjona.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Doña Ana María Aróstegui (en representación de la Dirección General de Administración Local), don Manuel Agud Querol (en representación del Profesorado Oficial del Estado), don Wenceslao Domínguez Alcahud o, por delegación, don Santiago Pagola Lacarra (en representación de la Abogacía del Estado), y el Secretario de la Corporación, don Emilio Soto Guinea.

Secretario: Asumirá las funciones propias del cargo el Secretario de la Corporación o el Técnico-administrativo en quien delegue.

San Sebastián, 29 de agosto de 1968.—El Alcalde.—4.758-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santiago de Compostela por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Agente ejecutivo de este Municipio.

Se convoca mediante concurso la provisión de una plaza de Agente ejecutivo, a tenor de acuerdo adoptado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de agosto de 1968, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El cargo de Agente ejecutivo que se convoca tiene por objeto la recaudación ejecutiva de todas las exacciones locales. La plaza no es de plantilla, siéndole de aplicación las normas relativas a servicios contratados, no teniendo, por tanto, la consideración de funcionario municipal nada más que a efectos del ejercicio de la propia función, gozando de las preeminencias anejas a la condición de autoridad.

Segunda.—Para poder tomar parte en el concurso se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español y mayor de edad.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.
- No haber sido condenado por malversación de caudales públicos o hallarse procesado por dicho delito hasta que recaiga fallo absoluto.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico que le imposibilite el desempeño de su función.
- No estar comprendido en los casos del artículo 4.º y 5.º del Registro de Contratación.

Tercera.—Los que deseen concurrir a tenor de lo que establece el Decreto de 10 de mayo de 1957 (Reglamento de Oposiciones y Concursos) elevarán solicitud al ilustrísimo señor Alcalde, acompañando declaración jurada de que cumplen los requisitos señalados en la base segunda.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de de la provincia, si es el último.

Quinta.—Constituirá el que resulte nombrado para responder de su gestión, la fianza de 75.000 pesetas a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santiago, en metálico, títulos de la deuda pública o mediante hipoteca sobre bienes inmuebles, consignándose dicha fianza en la Caja Municipal o en la sucursal de la Caja General de Depósitos. La cuantía de la fianza podrá modificarse cuando así lo acuerde la Comisión Municipal Permanente. Deberá constituirse dentro de los quince días siguientes al de la notificación de su nombramiento. La garantía provisional será de 10.000 pesetas